

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2012-00155
Demandante: MANUEL ANTONIO PIMIENTO
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 191 y 192) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2017-00004

Demandante: RUBÉN DARÍO MANTILLA CUADROS Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 379 y 380) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2017-00131

Demandante: ANÍBAL ÁLVAREZ CORREA

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 244 y 245) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARIA GALINDO LIZCANO
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2017-00195

Demandante: ÁLVARO FUENTES QUINTERO Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 1.201 y 1.202) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARIA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2017-00672

Demandante: JESÚS ANTONIO GUZMAN NIETO Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 195 y 196) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. _____ del _____.

Y se desliza el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00237

Demandante: HORTENSIA PORRAS RUEDA Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 350 y 351) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00332

Demandante: SALOMÓN CARRILLO QUIJANO Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada judicial principal de la parte demandada presenta renuncia del poder; asimismo, el Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, presenta poder para actuar como apoderado judicial de COLPENSIONES. Provea.

MARIO FIDEL AMAYA HERNÁNDEZ
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderado judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el termino previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 284 y 285) así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, faculta para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los tramites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósito judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00397-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: ALVARO ROJAS IBARRA Y OTROS
Demandado: E.I.S. CUCUTA S.A. E.S.P. Y COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)

Téngase por terminado el mandato de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL como apoderada judicial de COLPENSIONES, al haberse cumplido el término previsto en el art. 76 C.G.P. (fls. 153 y 154), así como revocadas las sustituciones que confirió en su oportunidad.

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. como nuevo apoderado judicial general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, facultada para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en donde aquella intervenga como parte pasiva, inclusive en la audiencia de conciliación pero con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, exceptuando las facultades de disponer de los derechos litigiosos, ni para recibir o retirar las órdenes de pago de depósitos judiciales, ni tampoco para recibir sumas de dinero en efectivo o consignaciones.

Téngase y reconózcase al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES.

No obstante COLPENSIONES radicó a las 2:52 p.m. del día de hoy, certificación de inclusión en nómina de pensionados del demandante Adrián Castellanos, así como certificación de la fecha de causación de la pensión, y la relación de sumas devengadas por el demandante, se echa de menos el expediente administrativo solicitado (en donde debería incluirse la historia laboral detallada del actor con la relación de semanas cotizadas al sistema y los IBC mensuales), y copia del acto administrativo mediante el cual fue pensionado, evidencia que resulta fundamental para tomar una decisión sobre las pretensiones, motivo por el cual se hace necesario requerir nuevamente a la entidad para que aporte la información mencionada, en un término no superior a los tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación de esta decisión.

En consecuencia, se programa como nueva fecha para continuar con la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, el día **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

Fíjese el AVISO por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARIA GALINDO LIZCANO

Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No. _____ del _____.	
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.	
Secretario(a)	